# ESTUDIOS PREVIOS PARA REALIZAR LA RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO ENTERPRISE DEL CORREO ELECTRÓNICO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**Noviembre 2024**

El presente documento de estudios previos contiene los elementos mínimos y obligatorios, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, para hacer la solicitud de la respectiva contratación.

## 1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PRETENDE SATISFACER

El Fondo de Bienestar Social de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ha adquirido licencias para el uso del correo electrónico institucional sobre la plataforma de GOOLE desde septiembre de 2008, las condiciones técnicas variables debido a los cambios tecnológicos, nuevas amenazas mundiales, sistemas de información interconectados y el propio desarrollo de las actividades de los funcionarios del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General De La República, requieren que se mantenga el licenciamiento actual del correo de GOOGLE en su versión LICENCIA WORKSPACE ENTERPRISE STANDARD.

El esquema de licenciamiento de GOOGLE hace necesaria la renovación del licenciamiento anual para seguir contando con el acceso a los correos electrónicos, información de BACKUP´S, información de informes y seguimiento de la Gestión electrónica de archivos en la entidad, sistema de seguridad y respaldo de la información almacenada en la nube de GOOGLE.

Los grupos internos de trabajo que conforman el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General De La República, el proceso de rendición de informes internos y la información general de todas las áreas de la entidad, se soportan sobre la herramienta DRIVE de Google, es necesario renovar la licencia ya que de lo contrario las actividades que realizan en estas áreas y procesos deberían ser realizados de forma descentralizada mediante otros medios de intercambio inseguros, lo cual no permitiría asegurar la integridad de los datos y el acceso de los mismos. Dada la amenaza de ataques de RAMSOMWARE es necesario contar con un servicio robusto de almacenamiento en nube que cumple estándares internacionales que aseguran un mayor nivel de seguridad y protección que un sistema local.

El intercambio de información realizado a través del correo electrónico se ha convertido en el medio idóneo ya que permite enviar datos en tiempo real lo cual ha reducido los tiempos de servicios y las respuestas a los procesos de cada área en especial las áreas misionales que lo utilizan como fuente de comunicación hacia el exterior de la entidad.

Es necesario contar con la renovación del licenciamiento con el fin de mantener las comunicaciones mediante el dominio de correo @fbcgr.gov.co ya que ahí se almacena toda la información de la entidad a través de los accesos a drive y demás servicios contratados con GOOGLE.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones 2024 del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

Que teniendo en cuenta la necesidad planteada, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, adelantó en la vigencia 2024 un proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, identificado con el número SASI-009-2024, el cual ha sido declarado desierto advirtiendo que:

- Dentro del proceso de selección SASI-009-2024, el día diez (10) de octubre de 2024 se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, el Proyecto del Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y el Aviso de Convocatoria Pública, de que trata el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto consiste en “Realizar la renovación del licenciamiento ENTERPRISE del correo electrónico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.”.

- Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, a través del espacio dispuesto para tal fin dentro de la plataforma SECOP II, se recibieron observaciones por parte de los Proponentes interesados XERTICA COLOMBIA SAS, INFORMACIÓN LOCALIZADA SAS, ROYAL TECH GROUP SAS y CLOUD LABS SAS al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron respondidas por la entidad el día 22 de octubre de 2024.

- Que se recibieron 4 solicitudes de limitación a MIPYMES, conforme a ello, por parte del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República se procedió en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, a limitar el proceso a MYPES o MIPYMES NACIONALES.

- Que mediante Resolución N°598 del día veintitrés (23) de octubre de 2024, se ordenó la apertura del proceso de contratación de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° SASI-009-2024.

- Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, a través del espacio dispuesto para tal fin dentro de la plataforma SECOP II, se recibieron observaciones por parte de los Proponentes interesados XERTICA COLOMBIA SAS, ORION SUSCURSAL COLOMBIA y LOS MAESTROS DEL CLOUD SAS al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron respondidas por la entidad el día 29 de octubre de 2024.

- Que el día treinta y uno (31) de octubre de 2024 a las 02:00 p.m, conforme a los términos establecidos en el cronograma del proceso, se cerró el plazo para presentación de ofertas, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, recibiéndose una oferta a por parte de la Unión Temporal Tech Special Advisory.

- Que, conforme a lo establecido en el cronograma del proceso de selección, el día seis (06) de noviembre de 2024 fue publicado el informe de evaluación preliminar de la oferta recibida en el cual se indicó que no cumplían requisitos habilitantes técnicos ni jurídicos y podían SUBSANAR.

- Que del informe de evaluación se corrió traslado al proponente hasta el día 12 de noviembre de 2024 para que presentaran sus observaciones y las subsanaciones correspondientes en los términos del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

- Que una vez vencido el plazo del traslado del informe de evaluación, el proponente Unión Temporal Tech Special Advisory, si bien presentó documentación para cumplir con los requisitos exigidos por la entidad, NO subsanó todos los requerimientos exigidos en el informe preliminar de la evaluación de los requisitos habilitantes.

- Que en virtud al numeral 2.12 del Pliego de Condiciones Definitivo, señala que *"El FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA declarará desierto el proceso de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, o cuando no se presente ninguna propuesta, o cuando ninguna de las que se presente se encuentre habilitado para participar en la audiencia de subasta inversa o por incurrir en causales de rechazo. El FONDO DE BIENESTAR SOCIAL CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA notificará la decisión a todos los interesados publicándola en el SECOP."*

- Que el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, señala que la declaratoria de desierto de un proceso de contratación pública *"únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión".*

- Que, en vista de lo expresado, al evidenciarse que la única oferta allegada al proceso NO cumplió con la totalidad de requisitos jurídicos, técnicos y económicos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo, se procedió a su declaratoria de desierto mediante el Acto Administrativo (Resolución 654 del 15 de noviembre 2024).

Partiendo de lo expresado se tiene que persiste la necesidad de contratar la prestación del servicio de realizar la renovación del licenciamiento ENTERPRISE, necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Entidad para la vigencia 2024.

## 2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### 2.1 Objeto:

Realizar la renovación del licenciamiento ENTERPRISE del correo electrónico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

### 2.2 Identificación del contrato a celebrar:

Contrato de prestación de servicios

**2.3 Plazo de ejecución:**

El plazo de ejecución del objeto contractual será contado a partir de la fecha de firma del acta de inicio sin exceder del treinta y uno (31) de diciembre de 2024, fecha en la cual se deben haber cumplido las obligaciones del presente contrato.

**2.4 Identificación del Clasificador de Bienes y Servicios**

Los proponentes deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes-RUP, encontrándose clasificado según el régimen jurídico de su inscripción en alguno de los siguientes códigos

| **Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC** | |
|---|---|
| **CÓDIGO** | **DESCRIPCIÓN** |
| 81112200 | Mantenimiento y soporte de software |
| 43232300 | Software de Consultas y gestión de datos |

**2.5 Lugar de ejecución:** El contrato se desarrollará en la Ciudad de Bogotá D.C.

**2.6 Especificaciones técnicas:**

- Licencia WORKSPACE ESTERPRISE STANDART anual por usuario, cantidad para 294 usuarios
- Realizar el registro del licenciamiento en la plataforma de GOOGLE, en la cuenta asignada al Fondo de Bienestar Social de la CGR, mantenido las funcionalidades que se encuentran activas al momento de adelantar el presente proceso.

Se debe asegurara que se dispongan de los siguientes componentes o aplicaciones de Google:

| |
|---|
| Gmail |
| Calendar |
| Grupos para empresas |
| Chat y espacios de Chat |
| Pizarra digital con Jamboard |
| Almacenamiento en Drive y editores de Documentos |
| Videoconferencias con Meet |
| Gestión de directorios |
| Sites |
| Tasks |
| Tomar notas con Keep |
| Google Vault para descubrimiento electrónico y gobernanza de la información |
| Servicios adicionales de Google |
| Gemini para Google Workspace (complemento) |
| Aplicación de Gemini |

(como servicio adicional de Google; no se necesitan licencias de usuario). Más información

Gemini Advanced *

(como servicio principal con protección de datos de nivel empresarial; se necesitan licencias de usuario). Más información

Google Cloud Search para búsqueda interna y asistencia

AppSheet Core

Recuperado (29/09/2024)

https://support.google.com/a/answer/6043385?hl=es&co=DASHER._Family%3DEnterprise

Anexo 1 Ficha Técnica

**2.7 Obligaciones del contratista:**

1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual.
2. Cumplir oportunamente los requerimientos que realice la supervisión.
3. Ejecutar el contrato cumpliendo con todas y cada una de las especificaciones técnicas exigidas en el literal 2.6 del presente estudio previo.
4. Constituir y allegar a Fondo de Bienestar Social de la CGR las garantías requeridas posterior a la suscripción del contrato, como requisito de suscripción de este.
5. Durante toda la ejecución del contrato debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, para lo cual debe enviar la planilla de pago correspondiente y certificación firmada por revisor fiscal o contador de acuerdo a la obligatoriedad de las normas vigentes.
6. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Fondo de Bienestar Social de la CGR a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
7. Durante la ejecución del contrato se debe presentar al supervisor del contrato el informe de actividades desarrolladas, en el cual se especifique el avance de las mismas.
8. Respetar las políticas del Sistema Integrado de Gestión- SIG
9. Diligenciar los formatos SIG establecidos por la entidad para el desarrollo de las actividades.
10. Mantener informado al supervisor de las novedades de avance de información, dificultades para la recopilación y análisis de la misma, variaciones de las condiciones de seguridad establecidas o de la plataforma que conforma el soporte tecnológico de la entidad.
11. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y demás normas vigentes, cuando aplique.
12. Aceptar la Cláusula de confidencialidad. La información contenida en los discos duros de los servidores y bases de datos es de uso exclusivo del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, por este motivo el CONTRATISTA deberá aceptar la cláusula de confidencialidad y acuerdos de manejo de la información de conformidad con la

Ley 1273 de 2009, Ley Estatutaria 1581 de 2012, artículo 10 del Decreto 1377 de 2013, y las que se encuentren vigentes a la fecha de firma del contrato de esta materia.

13. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación vigente.
14. Contar con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo actualizado e implementado a la normatividad vigente.
15. El contratista se obliga con el contratante a allegar la declaración de bienes y rentas y conflicto de interés (Ley 2013 de 2019), previamente a la suscripción del acta de inicio.

**2.8 Obligaciones de la Entidad:**

1. Suscribir con EL CONTRATISTA las actas que se requieran en desarrollo del contrato.
2. Atender las solicitudes del contratista y dar respuesta oportuna.
3. En el caso que EL CONTRATISTA alerte sobre un retraso en la fecha de realización de una o varias de las actividades del contrato, el Fondo de Bienestar Social evaluará las razones expuestas y con fundamento en ellas acordará la nueva fecha de ejecución de este.
4. De conformidad con las modificaciones acordadas con EL CONTRATISTA y el supervisor, gestionar la legalización de las modificaciones al contrato a que haya lugar.
5. Revisar y dar trámite a las solicitudes de pago de EL CONTRATISTA debidamente avaladas por el supervisor. Una vez EL CONTRATISTA cumpla con los requisitos para que se efectúe el pago por concepto del valor del contrato y se cuente con el visto bueno del supervisor por parte del FBS, efectuar el desembolso de los recursos.
6. Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato, se realizará la entrega programada de la información solicitada dentro de la primera semana de ejecución del contrato.
7. Supervisar al contratista por intermedio del funcionario que designe el Ordenador del Gasto.
8. Informar oportunamente al CONTRATISTA la obligación de realizar el cobro mediante facturación electrónica, en caso de que, de conformidad con la respectiva normatividad tributaria, llegare a requerirse.
9. Presentar la respectiva factura electrónica o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable.

## 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Teniendo en cuenta lo reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, que establece:

> *"Artículo 1. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.7. De la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así: "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados,*

*organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-."*

Y lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

*"Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario."*

No obstante, lo anterior, revisados los componentes técnicos para los acuerdos descritos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se puede indicar que el valor generado por el simulador del acuerdo marco vigente excede el presupuesto oficial obtenido en el estudio de mercado. Dicho lo anterior, la Entidad se aparta de los Acuerdos Marco de Precios y procede a adelantar el presente proceso de selección a través de la modalidad de Selección abreviada por Subasta Inversa electrónica.

Así las cosas, la Entidad aplicará lo contenido en el Estatuto General de la Contratación y demás normas concordantes, teniendo en cuenta que se trata de la adquisición de servicios de características técnicas uniformes, razón por la cual se estima conveniente realizar un proceso por la modalidad de selección abreviada, teniendo en cuenta que es la modalidad de selección prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

De acuerdo con el presupuesto oficial del proceso y lo contemplado en el literal a) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la modalidad de selección será selección abreviada por subasta inversa:

*"(…) Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (…)"*

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**, por ajustarse a las causales señaladas en el literal a) numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad, aplicará lo estipulado en la Constitución Política Colombiana, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos determinantes del presente proceso de contratación.

La Entidad realizará la adjudicación, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios y documentos previos y lo consagrado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

## 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

**4.1 Variables por medio de las cuales se calculó el valor del contrato:** Para este proceso se recibieron (2) dos cotizaciones para establecer el valor del presente proceso de parte de las empresas SERVINFORMACION Y XERTICA COLOMBIA S.A.S.

**4.2 Valor o valores estimados del contrato:** Se realiza el promedio con los valores de las cotizaciones recibidas (Anexo 2 Estudio de Mercado) y teniendo en cuenta lo anteriormente expresado, se fija como presupuesto oficial para el presente proceso de contratación la suma de Trescientos cuarenta y un millones ciento ochenta y ocho mil seiscientos diecisiete pesos MTCE ($341.188.617,00), incluido el impuesto al valor agregado I.V.A, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

**4.3 Rubros:** CDP número 42824 del 03/10/2024 del rubro A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, por un valor Trescientos cuarenta y un millones ciento ochenta y ocho mil seiscientos diecisiete pesos MTCE ($341.188.617,00), expedido por el funcionario del área de presupuesto.

**4.4 Forma de pago:** Se realizará un pago por el valor total del contrato, una vez sea extendida la vigencia del licenciamiento en la plataforma del fabricante de la solución. Dicha verificación será realizada por los funcionarios del grupo TIC´S de la entidad. Para el pago se requiere la presentación de la Factura electrónica de los ítems contratados, informe de actividades avalado por el supervisor del contrato y la certificación de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal con sus debidos soportes, con los cuales se procederá a la emisión del recibido a satisfacción. El pago se realizará durante los siguientes 30 días después de la entrega de los documentos en la oficina de Tesorería del FBS. En todo caso, dicho pago estará sujeto al Programa Anual de Caja de la Entidad. **EL CONTRATANTE** no reconocerá, ningún reajuste realizado por **EL CONTRATISTA** en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

## 5. ESTUDIOS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta que el Estudio del Sector hace parte de la planeación del proceso de contratación que se materializan bajos los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993, se procede a desarrollar lo señalado en el Artículo 2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando define que *“la Entidad Estatal debe hacer*

*durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo"*, el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA da paso a la elaboración del respectivo análisis del sector, en el que se plasma lo necesario para lograr satisfacer la necesidad de la Entidad propuesta en el presente estudio.

De acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada.

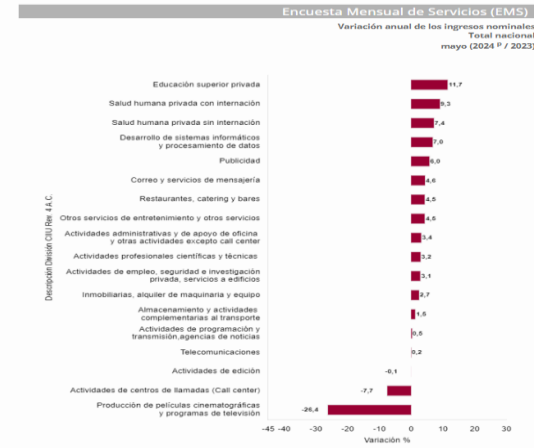
## 5.1 Aspectos Generales

**5.1.1 Identificación:** Con base en la codificación UNSPSC, el objeto del contrato se encuentra codificado:

| Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC | |
|---|---|
| **CÓDIGO** | **DESCRIPCIÓN** |
| 81112200 | Mantenimiento y soporte de software |
| 43232300 | Software de Consultas y gestión de datos |

**5.2 Análisis del Mercado.** Las TIC se consideran como estratégicas de cara al desarrollo de las sociedades y aun cuando la difusión de su uso es cada vez más extensa, la apropiación de las TIC y el despliegue de la infraestructura asociada, son factores aún bastante heterogéneos entre países.

**Imagen 1**. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios total, Nacional mayo 2024.




**Fuente:** https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems Recuperado 24/07/2024

**Tabla 1.** Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios mayo 2024 / mayo 2023.

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Ingresos nominales | Ingresos por servicios | Venta de Mercancías | Otros Ingresos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 1,5 | 0,9 | 0,0 | 0,7 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 4,6 | 5,1 | 0,0 | -0,5 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 4,5 | 4,6 | 0,2 | -0,2 |
| J | División 58 | Actividades de edición | -0,1 | 0,8 | 1,3 | -2,2 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | -26,4 | -15,7 | -9,4 | -1,3 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 0,5 | 1,2 | 0,0 | -0,7 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 0,2 | 1,9 | -1,8 | 0,0 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 7,0 | 6,1 | 0,6 | 0,3 |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 2,7 | 1,2 | 1,6 | -0,1 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 3,2 | 3,6 | -0,4 | 0,0 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 6,0 | 6,0 | -0,1 | 0,1 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 3,1 | 3,1 | -0,1 | 0,0 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -7,7 | -7,7 | 0,0 | 0,0 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 3,4 | 3,1 | 0,0 | 0,3 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 11,7 | 11,1 | -0,1 | 0,7 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 9,3 | 9,5 | -0,5 | 0,4 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 7,4 | 5,8 | 1,7 | 0,0 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 4,5 | 4,1 | -0,8 | 1,2 |

**Fuente:** https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-may2024.pdf Recuperado 24/07/2024

**Tabla 2.** Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios mayo 2024 / mayo 2023

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Personal ocupado total* | Permanente | Temporal directo | Agencias | Misión** Hora cátedra*** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | -0,3 | -1,7 | 3,2 | -1,8 | -- |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | -7,2 | -1,5 | -2,8 | -2,9 | -- |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 0,8 | 0,9 | 0,9 | -1,0 | -- |
| J | División 58 | Actividades de edición | -7,2 | -6,7 | 0,3 | -0,7 | -- |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | -9,8 | -5,6 | 3,3 | -7,5 | -- |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | -1,8 | -1,9 | -1,0 | 1,1 | -- |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | -5,8 | -0,9 | -4,1 | -0,9 | -- |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | -0,1 | 1,4 | -1,2 | -0,4 | -- |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 4,1 | 1,1 | 2,2 | 0,8 | -- |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | -4,2 | -1,1 | -2,7 | -0,4 | -- |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 3,5 | 2,9 | 1,2 | -0,6 | -- |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | -8,1 | 0,4 | -1,1 | -0,7 | -6,8 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -8,6 | -4,7 | -3,6 | -0,3 | -- |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | -0,5 | 0,7 | -0,2 | -0,9 | -- |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | -2,2 | -1,0 | -1,4 | 0,1 | 0,0 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 0,7 | 1,9 | 0,3 | -1,5 | -- |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | -0,2 | 0,2 | -0,1 | -0,3 | -- |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | -0,4 | -1,2 | 1,0 | -0,2 | -- |

**Fuente:** https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-may2024.pdf Recuperado 24/07/2024

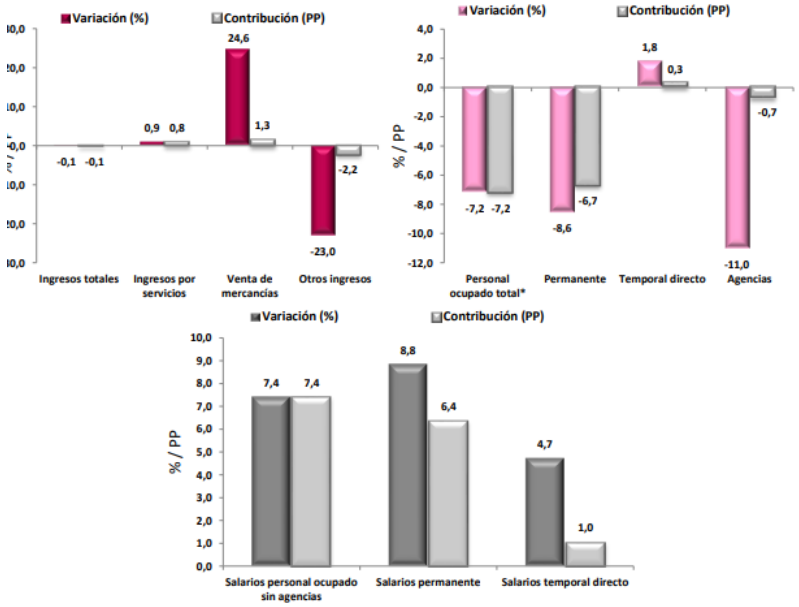
### 5.3 Datos históricos desempeño del sector

#### 5.3.1 Inversión en el sector servicios de TI en Colombia:

El Gobierno está comprometido a apoyar y dar impulso al sector de servicios por medio del Programa de Transformación Productiva, como una estrategia consolidada para su fomento y crecimiento, que en los últimos años han generado un ambiente adecuado para su reconocimiento a nivel mundial.

Con los programas de Gobierno en Línea, Fortalecimiento de la Industria TI y Vive Digital, a través del Ministerio de Tecnologías de la Información, el Gobierno colombiano trabaja en la masificación del uso redes y el aprovechamiento de estas. Estos programas abren un amplio espectro de oportunidades para las industrias de Hardware y Servicios TI en el país por la masificación en el uso de la tecnología, un crecimiento en la demanda de la industria y los habitantes de estos bienes y servicios.

**Imagen 3.** Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo y del personal ocupado total y por tipo de contratación Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos total nacional mayo 2024




**Fuente:** https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-may2024.pdf Recuperado 24/07/2024

**5.4 Oportunidades de negocio en sector TI.** El sector de TI colombiano ha reportado un crecimiento sostenible durante los últimos años en términos de ingreso, exportaciones, participación de mercado y calidad de los servicios.

Los principales factores de dicho logro se deben a que el país cuenta actualmente con más de 40 empresas certificadas en CMMI, tiene la tasa de piratería más baja de la región, ocupa el tercer lugar en el ranking de América Latina en disponibilidad y calidad de mano de obra y los costos

salariales de Ingenieros de Sistemas están de acuerdo al promedio de la región. Nueve anillos de fibra óptica internos y ubicación geográfica estratégica.[1]

Los factores que más impacto tienen sobre este servicio son los de carga de la regulación gubernamental, el alcance y los efectos de los impuestos, la tasa total de impuestos y el tiempo para hacer cumplir los contratos.

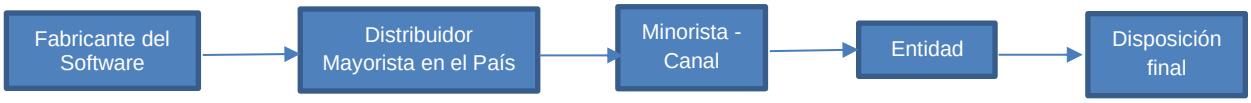
Realizado este análisis, para un periodo comprendido entre las vigencias fiscales anteriores, se encontraron múltiples contrataciones realizadas por parte del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República de similares características durante los años 2020, 2021, 2022 y 2023, entre las cuales, para los efectos del presente estudio, se procede a relacionar las siguientes:

**5.5 Estudio de la oferta:** Realizando una revisión de procesos en SECOP II se tiene que en las pasadas vigencias el Fondo de Bienestar Social de la CGR ha realizado los siguientes procesos de contratación cuyo objeto guarda relación con el presente proceso:

| Nro. Contrato | Objeto | Valor |
|---|---|---|
| OC 58982-2020 | Renovación de las licencias del correo electrónico de la entidad | $106.499.718 |
| OC-77383-2021 | Renovación del paquete corporativo de cuentas de correo electrónico Google | $114.133.248 |
| OC -99846-2022 | Realizar la renovación del licenciamiento del correo corporativo del Fondo De Bienestar Social de la CGR | $248.443.256 |
| 100/2023OC 120612 del 2023 | REALIZAR LA RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO ENTERPRISEDEL CORREO ELECTRÓNICO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIALDE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA | $204.166.503 |

**5.6 Estudio de la demanda** Una vez verificada la página de contratos.gov.co se verifica que, en años anteriores, se adelantaron procesos de renovación y/o compra de estas soluciones por las siguientes entidades; La cadena de distribución identificada para los bienes y servicios requeridos por el Fondo de Bienestar Social de la CGR es la siguiente:

Imagen 4. Cadena de distribución de software




Fuente: Elaboración Propia, revisión del sector TIC, FBSCGR 2024

[1] http://www.colombiatrade.com.co/oportunidades/sectores/servicios/software

| Orden de compra | Entidad estatal | Fecha de la orden | Total |
|---|---|---|---|
| 103701 | CLUB MILITAR DE OFICIALES | 2023-01-11 09:08:51 | $ 155,905,650 |
| 103755 | TOLIMA-ALCALDIA MUNICIPAL DE MELGAR | 2023-01-13 09:54:47 | $ 7,523,619 |
| 103788 | NARIÑO - MUNICIPIO DE CUMBAL | 2023-01-16 09:59:40 | $ 302,028 |
| 104071 | META - ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO GAITAN | 2023-01-25 17:27:37 | $ 31,277,698 |
| 104339 | ALCALDIA MUNICIPAL DE MADRID | 2023-02-03 10:50:51 | $ 900,103 |
| 104422 | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL | 2023-02-07 12:41:40 | $ 55,392,978 |
| 104433 | BOYACA - MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ | 2023-02-07 16:45:22 | $ 3,682,511 |
| 104491 | TOLIMA - CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA | 2023-02-08 17:35:29 | $ 236,396,844 |
| 104201 | UAE - GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL | 2023-01-30 16:04:35 | $ 1,223,146,743 |
| 104719 | ATLANTICO - INSTITUTO DE TRANSITO DEPARTAMENTAL - BARRANQUILLA | 2023-02-15 12:03:56 | $ 45,049,979 |
| 104778 | UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS | 2023-02-16 09:52:47 | $ 811,123,200 |
| 104824 | ANTIOQUIA - MUNICIPIO DE GUARNE | 2023-02-16 16:09:09 | $ 89,875,645 |
| 104930 | DEFENSA CIVIL COLOMBIANA | 2023-02-17 15:51:15 | $ 160,020,338 |
| 104983 | Comisión Colombiana del Océano | 2023-02-20 10:41:25 | $ 15,955,520 |
| 105186 | CUNDINAMARCA - MUNICIPIO DE TABIO | 2023-02-23 11:50:41 | $ 13,809,416 |
| 105299 | UAE - CONTADURIA GENERAL DE LA NACION | 2023-02-23 20:25:59 | $ 116,730,404 |
| 105578 | ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA DE CUNDINAMARCA | 2023-02-28 11:53:24 | $ 14,243,594 |
| 105652 | RISARALDA - INST DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA | 2023-02-28 18:48:33 | $ 8,392,175 |
| 105851 | CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA | 2023-03-06 13:16:17 | $ 97,627,507 |
| 105871 | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA | 2023-03-06 17:45:51 | $ 1,468,821,138 |
| 104777 | UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS | 2023-02-16 09:52:40 | $ 7,615,871,379 |
| 104599 | META - PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO | 2023-02-13 10:03:19 | $ 7,396,067 |
| 106325 | ALCALDIA DE IBAGUE | 2023-03-16 11:08:22 | $ 135,782,538 |
| 106576 | CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA | 2023-03-22 11:00:13 | $ 33,311,900 |
| 106682 | Institución Universitaria Digital de Antioquia | 2023-03-23 16:32:05 | $ 87,938,175 |
| 107004 | INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO | 2023-03-29 09:51:41 | $ 1,995,597,568 |
| 107062 | GOBERNACION DE ARAUCA | 2023-03-29 18:57:42 | $ 92,916,300 |
| 107148 | COMISION PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICION EN LIQUIDACION | 2023-03-31 08:13:38 | $ 29,091,063 |
| 107039 | INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR) | 2023-03-29 16:11:27 | $ 85,160,940 |
| 107496 | GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA | 2023-04-11 14:16:28 | $ 1,459,702,156 |
| 107615 | CONTRALORIA MUNICIPAL DE IBAGUE | 2023-04-12 19:21:34 | $ 9,489,096 |
| 107965 | FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO | 2023-04-19 12:13:15 | $ 59,235,332 |
| 108245 | MUNICIPIO DE SESQUILE | 2023-04-24 09:29:08 | $ 34,728,911 |
| 108307 | UNIDAD ADMIN ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO EMPLEO | 2023-04-24 17:13:41 | $ 86,080,650 |
| 108488 | INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO | 2023-04-26 17:28:11 | $ 6,448,325 |
| 109022 | RISARALDA - AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE | 2023-05-08 11:45:50 | $ 35,543,396 |
| 109093 | INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA | 2023-05-09 10:59:07 | $ 179,920,930 |
| 109133 | GOBERNACION DEL CESAR | 2023-05-09 17:09:04 | $ 22,819,527 |
| 109199 | RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC | 2023-05-10 16:14:20 | $ 1,058,711,218 |
| 109395 | SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION | 2023-05-12 17:37:01 | $ 905,108,936 |
| 106331 | NARIÑO - MUNICIPIO LA UNION | 2023-03-16 12:19:46 | $ 3,834,970 |
| 109600 | ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTA | 2023-05-17 14:49:58 | $ 223,505,851 |
| 109748 | Antioquia - Municipio de la Ceja | 2023-05-19 14:57:55 | $ 77,646,920 |
| 109826 | Artesanías de Colombia S.A B.I.C | 2023-05-23 14:18:25 | $ 178,935,563 |
| 109184 | ALCALDIA DE TENJO | 2023-05-10 13:23:32 | $ 6,266,920 |
| 110322 | CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA CARDER | 2023-05-30 18:12:51 | $ 92,748,751 |
| 110426 | ALCALDÍA MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES | 2023-05-31 17:37:06 | $ 4,457,321,588 |
| 110460 | INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES | 2023-06-01 10:03:36 | $ 590,622,343 |
| 110488 | SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO | 2023-06-01 15:15:27 | $ 458,186,438 |
| 110528 | CALDAS - GOBERNACION DE CALDAS | 2023-06-01 17:04:15 | $ 227,421,132 |
| 107895 | AGENCIA PARA LA GESTION DEL PAISAJE, EL PATRIMONIO Y LAS ALIANZAS PUBLICO PRIVADAS APP | 2023-04-18 15:13:59 | $ 108,560,494 |
| 110735 | CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA | 2023-06-05 17:15:58 | $ 201,565,669 |
| 110786 | CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES | 2023-06-06 14:55:38 | $ 36,035,341 |
| 110855 | FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA | 2023-06-07 12:00:47 | $ 197,401,742 |
| 110889 | CORPOCALDAS | 2023-06-07 15:56:20 | $ 9,490,570 |
| 110919 | SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE | 2023-06-07 20:52:00 | $ 566,348,328 |
| 110962 | INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL | 2023-06-08 11:27:01 | $ 284,462,036 |
| 110981 | INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL | 2023-06-08 13:23:22 | $ 352,318,203 |
| 111087 | VEEDURIA DISTRITAL | 2023-06-09 11:02:16 | $ 132,192,688 |

| Orden de compra | Entidad estatal | Fecha de la orden | Total |
|---|---|---|---|
| 111254 | UAE - GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL | 2023-06-14 08:57:10 | $ 705,502,657 |
| 111326 | INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO | 2023-06-14 15:31:43 | $ 97,141,849 |
| 111458 | CUNDINAMARCA - EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. - SOACHA | 2023-06-15 17:42:27 | $ 20,313,004 |
| 111589 | RISARALDA - CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA | 2023-06-19 16:23:25 | $ 15,208,077 |
| 111653 | CAJA DE VIVIENDA POPULAR | 2023-06-20 17:11:01 | $ 366,265,054 |
| 111660 | SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO | 2023-06-20 18:28:37 | $ 997,070,063 |
| 111881 | ANTIOQUIA - MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL | 2023-06-23 15:52:17 | $ 38,501,887 |
| 110210 | MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION | 2023-05-29 15:43:28 | $ 598,720,302 |
| 112067 | RISARALDA - ALCALDIA MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS | 2023-06-27 10:11:31 | $ 117,004,170 |
| 112211 | POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID | 2023-06-28 10:33:58 | $ 148,391,802 |
| 112618 | GESTORA URBANA BANCO INMOBILIARIO DEL MUNICIPIO DE IBAGUE | 2023-07-05 12:46:14 | $ 11,081,502 |
| 112708 | SANTANDER - ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA | 2023-07-06 17:06:18 | $ 27,772,908 |
| 112723 | VALLE DEL CAUCA-MUNICIPIO CANDELARIA | 2023-07-06 19:51:15 | $ 48,721,173 |
| 112775 | AVANTE SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO | 2023-07-07 18:15:13 | $ 14,570,698 |
| 112881 | UAE - AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA | 2023-07-11 11:24:38 | $ 237,855,485 |
| 112894 | CORPOCALDAS | 2023-07-11 13:25:12 | $ 8,439,784 |
| 113099 | NARIÑO - MUNICIPIO DE CUMBAL | 2023-07-14 09:56:06 | $ 271,622 |
| 113119 | GOBERNACION DE RISARALDA | 2023-07-14 14:32:54 | $ 217,838,519 |
| 113270 | TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. | 2023-07-18 16:26:37 | $ 214,724,560 |
| 113314 | BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL DE BOGOTÁ- SJD | 2023-07-19 11:07:36 | $ 304,016,249 |
| 112147 | HOSPITAL MILITAR CENTRAL | 2023-06-27 17:15:13 | $ 1,173,836,440 |
| 113310 | MEGABÚS S.A. | 2023-07-19 10:02:07 | $ 17,279,970 |
| 113508 | FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES | 2023-07-24 18:35:52 | $ 5,100,153,026 |
| 113538 | CONTRALORIA GENERAL DE CALDAS | 2023-07-25 11:31:42 | $ 15,293,960 |
| 113564 | CAUCA - ALCALDIA MUNICIPAL DE POPAYAN | 2023-07-25 17:04:55 | $ 153,792,034 |
| 112068 | SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE – SCRD | 2023-06-27 10:21:48 | $ 329,630,753 |
| 113806 | PERSONERIA MUNICIPAL DE ARMENIA | 2023-07-28 10:36:20 | $ 2,986,522 |
| 113942 | ANTIOQUIA - MUNICIPIO DE GIRARDOTA | 2023-07-31 16:11:34 | $ 60,708,630 |
| 112880 | INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO | 2023-07-11 11:24:37 | $ 169,467,308 |
| 113811 | CAUCA - GOBERNACION DEL CAUCA | 2023-07-28 10:52:03 | $ 235,222,388 |
| 114083 | CAUCA - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES CAUCA | 2023-08-02 16:02:05 | $ 8,813,072 |
| 114106 | INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA | 2023-08-02 18:03:43 | $ 12,088,882 |
| 114146 | CAMARA DE REPRESENTANTES | 2023-08-03 15:03:32 | $ 305,144,990 |
| 111428 | INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE (IDRD) | 2023-06-15 14:25:29 | $ 1,370,462,648 |
| 114351 | BOGOTA D.C - UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA – UPME | 2023-08-10 16:12:04 | $ 25,876,962 |
| 114558 | VALLE DEL CAUCA - ALCALDIA MUNICIPIO DE PALMIRA | 2023-08-16 11:16:50 | $ 75,018,565 |
| 105158 | SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | 2023-02-22 17:35:26 | $ 922,695,901 |
| 114766 | NARIÑO - INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE PASTO DEPORTE | 2023-08-22 16:51:12 | $ 1,962,208 |
| 114877 | NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO | 2023-08-24 09:20:00 | $ 113,343,094 |
| 110315 | BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD | 2023-05-30 17:08:45 | $ 1,830,243,582 |
| 110198 | INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO | 2023-05-29 13:39:13 | $ 555,786,431 |
| 115810 | ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNZA | 2023-09-12 19:05:20 | $ 254,589,311 |
| 115908 | SANTANDER - MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA | 2023-09-14 08:30:29 | $ 80,110,521 |

### 5.7 Marcos de referencia

- ISO/IEC 20000, gestión de servicios de TI.
- ISO/IEC 27001, estándar para Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información.
- ISO 9001, sistemas de gestión de calidad.
- ITIL, marco de referencia para la gestión de TI.
- COBIT, marco de referencia para el Gobierno de TI.
- PMI, marco de referencia para la gestión de proyectos.
- Modelo de privacidad y seguridad de la información del Estado Colombiano.

## 6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

## 6.1 CAPACIDAD JURÍDICA REQUISITOS HABILITANTES

### 6.1.1. Carta de Presentación

Entregar la carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita por el proponente, representante legal de la persona jurídica, persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o apoderado, según el caso.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidades consagradas en los artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, lo cual será declarado bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la firma de la propuesta.

### 6.1.2. Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil

Si la propuesta la presenta una persona natural, deberá aportar el certificado de matrícula mercantil y si es persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces.

Cuando se trate de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

La fecha de expedición del documento no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Así mismo debe constar, que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con un (1) año y su duración no es inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Para el caso de proponente plural, por lo menos uno de los miembros integrantes, deberá tener como mínimo una constitución de por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, sin embargo, todos los miembros deberán acreditar que su duración abarca como mínimo un (1) año, contado a partir de la fecha límite para presentar propuestas. Así mismo, el objeto social del certificado de todos los miembros que conforman el proponente plural, deberán estar relacionados con el objeto del presente proceso.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fechade constitución, objeto, duración, nombre, representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal, como de la casa principal.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

**6.1.3 Autorización para presentar ofertas y suscribir el futuro contrato a celebrar**

En el evento en que las facultades del Representante Legal estén limitadas de conformidad con lo previsto en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, se debe acreditar que las facultades del Representante Legal son suficientes para la presentación de la oferta.
Para tal efecto el proponente debe indicar si las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta, en razón a lo dispuesto en los estatutos sociales, en tal caso que artículo lo contiene o en razón a una autorización impartida por el órgano social competente, en tal caso indicar qué órgano social y el número del Acta de la reunión a través de la cual se impartió la autorización y anexarla a la propuesta.

**6.1.4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal si es la condición del oferente.**

Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.
- Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no deberá ser inferior a la del término de ejecución del contrato y un (1) año más.

**6.1.5. Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal o del apoderado**.

Las Personas Naturales con nacionalidad colombiana deberán anexar copia de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de proponente plural copia de la cédula del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

### 6.1.6. Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, acreditando el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada por parte de cada uno de los miembros.

Para cumplir con este requisito deberán tenerse en cuenta las siguientes especificaciones, a saber:

a) En caso de tratarse de un proponente o integrante de proponente plural, que sea persona natural nacional o extranjera residente en el país, deberá presentar la certificación del pago de los aportes, tanto para sí mismo como para los empleados a su cargo.
b) Cuando el proponente o el integrante del proponente sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de pago de aportes a las seguridades sociales y parafiscales.
c) En caso de que alguno de los proponentes o integrante del proponente plural no tenga personal a cargo en el territorio nacional, y por lo tanto no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, deberá bajo la gravedad de juramento, manifestar esta circunstancia mediante certificación suscrita por el representante legal de la sociedad, o persona natural y su revisor fiscal de ser el caso.
d) En caso de que alguno de los proponentes o integrantes del proponente plural, tenga un acuerdo de pago con las entidades responsables respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Con este certificado deberá anexar copias del acuerdo de pago correspondiente y certificación de la respectiva entidad en donde conste que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del acuerdo de pago.

**Nota:** En el caso que el proponente se encuentre exonerado del pago de parafiscales, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 7 del Decreto 1828 de 2013; la Persona Natural, el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según sea el caso, deberá anexar certificado donde manifieste la situación de no encontrarse obligado al pago de los Parafiscales.

### 6.1.7. Compromiso anticorrupción

El proponente deberá diligenciar y firmar, el compromiso anticorrupción.

**6.1.8 Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos**

El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, de no encontrarse incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídica, la declaración incluirá al representante legal y como persona natural, la sociedad, y los socios y en el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento con las mismas declaraciones.

**6.1.9**. **Certificado de Antecedentes Fiscales (Persona Jurídica y Representante Legal):**

Se debe adjuntar los respectivos certificados (representante legal y persona jurídica, según corresponda), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

En todo caso la entidad realizará la verificación respectiva.

**NOTA:** Será causal de rechazo de la propuesta, si el oferente se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales, incluidos el Representante Legal de la firma o alguno de los miembros del proponente plural.

**6.1.10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Persona Jurídica y Representante Legal):**

Se debe adjuntar los respectivos certificados (representante legal y persona jurídica, según corresponda), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

En todo caso la entidad realizará la verificación respectiva.

**6.1.11 Antecedentes judiciales de la Policía**

Se deben adjuntar los respectivos certificados (representante legal o persona natural), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

En todo caso la entidad realizara la verificación respectiva.

**6.1.12 Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas**

Se deben adjuntar los respectivos certificados (representante legal o persona natural), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

En todo caso la entidad realizara la verificación respectiva.

**6.1.13 Fotocopia del Registro Único Tributario**.

El proponente deberá adjuntar copia del registro Único Tributario- RUT expedido por la DIAN,

cuya información debe estar actualizada (mínimo 1 año anterior a la fecha de presentación de la oferta).

Para el caso de consorcios y uniones temporales, se debe expedir el RUT de cada uno de sus integrantes.

**6.1.14 Certificación Bancaria (Con fecha de expedición no mayor a 30 días)**

El proponente deberá anexar una certificación expedida por una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera, donde conste el titular, la vigencia y el número de la cuenta corriente y/o de ahorros, donde la entidad pueda realizar los respectivos pagos, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

**6.1.15 Implementación del SG-SST**

Deberá entregar evaluación de los estándares mínimos del SGSST conforme a los requisitos establecidos en la Resolución 0312 de 2019 y/o la correspondiente certificación de ARL y/o certificado de evaluación ante el Ministerio de Trabajo y cuyo porcentaje sea mayor al 85% donde se evidencie el avance del SGSST del último año, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015.

Con base en la verificación de la información entregada por parte del proponente, la Entidad podrá solicitar soportes documentales adicionales, los cuales deberán ser aportados como parte de la correspondiente subsanación y que no sean mayor a treinta (30) días.

**6.1.16 Garantía de Seriedad de la Propuesta.**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas, los términos de la propuesta, el mantenimiento de la oferta económica, la suscripción del contrato, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma de conformidad con lo siguiente:

| | |
|---|---|
| Beneficiario: | **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**. |
| Afianzado: | El Oferente |
| Vigencia: | Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. |
| Cuantía: | El equivalente al 10% del valor del presupuesto. |

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el Representante Legal en el caso de las personas jurídicas o el proponente en caso de las personas naturales, la cual debe estar referida expresamente al presente proceso.

En caso de presentarse participación de Consorcios o Uniones Temporales, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal o debe indicarse en la misma, la observación que indique los miembros amparados, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante legal del mismo.

En el evento de prórroga del plazo del proceso de contratación, el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA tomará para determinar la vigencia la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación, del plazo para la suscripción del contrato o del plazo para la constitución de las garantías, el proponente, adjudicatario o contratista, según el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario.

**6.1.17 Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.**

El proponente deberá anexar junto con su oferta certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) de la Persona Natural o del Representante legal de la Persona Jurídica que aspire a contratar con el estado donde conste la condición o no de deudor alimentario moroso, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

El correspondiente certificado se podrá descargar en el siguiente enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion, realizando previamente el registro de en la plataforma Carpeta Ciudadana Digital.

## 6.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS (CUMPLE / NO CUMPLE)

**6.2.1. Compromiso de cumplimiento de especificaciones técnicas:** El oferente deberá anexar con la oferta certificado que cumple con los ítems requeridos en el numeral 2.6 Especificaciones técnicas del presente estudio previo, firmado por el representante legal dando por entendido que los acepta y dará cumplimento a los mismos.

**6.2.2 Certificado de distribuidor**; El proponente deberá allegar con su propuesta una carta o certificación expedida por el fabricante o el canal directo mayorista en el país de la solución a ofertar, con no más de treinta (30) días de expedición anteriores a la fecha de cierre de proceso de selección, donde se acredite ser distribuidor o canal autorizado para la distribución en el país.

**6.2.3 Equipo de trabajo**: El proponente deberá asegurar mediante la presentación de hojas de vida y relación de soportes de hoja de vida firmada por el representante legal la idoneidad del siguiente personal mínimo;

| Personal | Títulos | Función | Experiencia |
|---|---|---|---|
| Ingeniero | Ingeniero titulado en Ing. De sistemas o electrónico o eléctrico | Encargado de realizar el soporte de las soluciones | 2 años en el manejo de los productos y/o plataforma de GOOGLE |

**6.2.4 Experiencia:** El oferente deberá adjuntar como mínimo dos (2) certificaciones de contratos expedidas directamente por el contratante, celebrados, ejecutados y liquidados, o en su defecto dos (2) contratos junto con su acta de liquidación, celebrados, ejecutados y liquidados, cuyo objeto u alcance esté relacionado directamente con el del presente proceso, cuya cuantía sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial.

En el presente proceso, el Fondo de Bienestar Social de la CGR, tendrá en cuenta la experiencia con forme la constancia de certificaciones de contratos debidamente registrados y ejecutados por el proponente que obren en el Registro Único de Proponentes; experiencia debidamente registrada en la Cámara de Comercio, la cual, para efectos de la validación se tendrá en cuenta el clasificador universal a que hace referencia el presente estudio previo.

La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio conforme las clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios solicitadas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes en el siguiente código UNSPSC que se describe a continuación:

| **Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC** | |
|---|---|
| **CÓDIGO** | **DESCRIPCIÓN** |
| 81112200 | Mantenimiento y soporte de software |
| 43232300 | Software de Consultas y gestión de datos |

Las certificaciones deberán ser legibles y contener como mínimo los siguientes aspectos:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista, señalando el tipo y número del documento de identificación
c. Objeto del contrato.
d. Plazo de ejecución del contrato.
e. Valor total del contrato.

Cuando las experiencias registradas en el RUP expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM correspondiente a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

**Nota 1:** En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), la experiencia deberá ser acreditada conjuntamente. En todo caso, la sumatoria de la experiencia de los contratos acreditados por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto para cada uno de los grupos. La experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

**Nota 2:** En cuanto a personas naturales y personas jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país, el requisito exigido es el mismo, pero deberá ser aportado mediante certificaciones de contratos. Sin embargo, es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y en el Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente del trámite de Apostille.

**Nota 3:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

**Nota 4:** La entidad podrá solicitar al proponente copia de los documentos, contratos o certificaciones que considere necesarios, cuando la información aportada en el RUP no sea suficiente para acreditar el requisito de experiencia requerido en el presente estudio previo.

*No se aceptan auto certificaciones, ni certificaciones parciales, ni facturas u órdenes de compra.*

Se debe presentar diligenciada la siguiente tabla:

| Nombre del Contratante | Valor del Contrato | Código UNSPSC | Número del Consecutivo en el RUP | Página del RUP. |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

**6.2.5 Criterios diferenciales para MIPYME:** De igual manera, según el Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas ", por lo anterior las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las mipymes domiciliadas en Colombia. Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial habilitante de acuerdo a la siguiente tabla:

| **NÚMERO DE CONTRATOS** | **NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PUBLICA** |
|---|---|
| DOS (2) CONTRATOS | TRES (3) CONTRATOS |

El proponente que ostente la calidad de MIPYME deberá acreditar en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia dicha experiencia y adjuntar las certificaciones correspondientes a dicho contrato suscritos y ejecutados y liquidados dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, que haya sido ejecutado con entidades Públicas o Privadas que guarden relación directa con el objeto del presente proceso de selección y que tenga un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresados en salarios mínimos legales mensuales vigente.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes en los siguientes códigos UNSPSC que se describen a continuación:

| **Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC** | |
|---|---|
| **CÓDIGO** | **DESCRIPCIÓN** |
| 81112200 | Mantenimiento y soporte de software |
| 43232300 | Software de Consultas y gestión de datos |

El proponente deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la ley 590 de 2019 establece:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

*"**ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2.** Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:*

| RANGOS | MICRO | PEQUEÑA | MEDIANA |
|---|---|---|---|
| Manufacturero | **Microempresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT). | **Pequeña Empresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT). | **Mediana Empresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT). |
| Servicios | **Microempresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil | **Pequeña Empresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil | **Mediana Empresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT). | novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131. 951 UVT). | novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT). |
| Comercio | **Microempresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT). | **Pequeña Empresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT). | **Mediana Empresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160 .692 UVT). |

Para el presente proceso se va a tener en cuenta el criterio establecido en el comercio.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**Nota 1:** Para los proponentes plurales, el requisito se entiende cumplido si por lo menos uno de sus integrantes lo acredita y tiene una participación en la figura asociativa como mínimo del 10%.

### 6.2.6 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Con la propuesta, debe presentarse el Certificado del RUP del Oferente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Oferente es plural.

Para efectos del presente proceso, los proponentes deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, vigente y en firme, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la del cierre del proceso, en el cual deberá constar su inscripción y clasificación en alguno de las clasificaciones contenidas en el presente estudio previo.

### 6.3 CAPACIDAD FINANCIERA REQUISITO HABILITANTE:

Cuando se trate de un proponente plural se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Los indicadores a verificar por el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

**1. Índice de liquidez**

(Activo Corriente/Pasivo Corriente):

Se acepta mayor o igual a una razón corriente de 0.70

**2. Nivel de endeudamiento**

(Pasivo Total / Activo Total):

Se acepta menor o igual al 0.90

**3. Razón de Cobertura de Intereses**

Utilidad operacional/Gastos de intereses

Se acepta mayor o igual a 2.8%

<u>En los casos en que el Indicador de Cobertura de intereses sea indeterminado, se entenderá que el proponente CUMPLE con este requisito.</u>

**NOTA:** Los proponentes deben acreditar los indicadores de capacidad financiera con fecha de corte 31 de diciembre de 2023, con base en la información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, documento que debe haber sido expedido con una vigencia menor o igual a treinta (30) días calendario.

### 6.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL REQUISITO HABILITANTE

Los indicadores a verificar por Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

**1. Rentabilidad del patrimonio**

(Utilidad Operacional / Patrimonio)

Se acepta mayor o igual a 4%

**2. Rentabilidad del activo**

(Utilidad Operacional / Activo Total)

Se acepta mayor o igual a 4%

Se considera que el proponente **CUMPLE** con la capacidad de organización solicitada por Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

**NOTA:** Los proponentes deben acreditar los indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, documento que debe haber sido expedido con una vigencia menor o igual a treinta (30) días calendario:

Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá allegar la documentación señalada en el presente numeral.

Adicionalmente el Proponente debe tener en cuenta para la Capacidad financiera y la Capacidad organizacional, que la información financiera debe ser presentada en idioma castellano y en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales, las cuales deberán mencionarse.

En el caso del proponente que presente propuesta en calidad de sucursal, filial y/o subsidiaria se aceptarán los estados financieros de la casa matriz, para tal efecto deberá adjuntar documento en donde acredite que cuenta con la calidad de sucursal y/o subsidiaria y/o filial y contar con los requisitos establecidos en el artículo 260, 261 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los requisitos de habilitación financiera. De lo contrario se solicitará aclaración, para que sean aportadas dentro de la oportunidad legal.

De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro del plazo de la oportunidad legal establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de la habilitación financiera como **NO CUMPLE**.

Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que, a 31 de diciembre de 2020, se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la Ley, se evaluará desde el punto de vista de habilitación financiera como **NO CUMPLE**.

En caso de Proponentes Plurales (Uniones Temporales/Consorcios) la entidad verificará el cumplimiento de las condiciones de capacidad financiera y organizacional, a partir de la información de cada uno de sus integrantes. Conforme a lo anterior para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados Financieros, el FBSCGR aplicará la Ponderación de los componentes de los indicadores, en la cual cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. Para lo anterior se tendrá en cuenta la siguiente

fórmula:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde $i$ representa a una empresa que conforma el oferente plural y $n$ es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

### 6.5. Entidades sin ánimo de lucro

Las entidades sin ánimo de lucro por gozar de beneficios de "Régimen Especial" y por ser entes cuyo objeto social en ningún caso puede ser lucrativo generan la posibilidad que el resultado de su actividad operacional sea negativo (Utilidad Operacional), para verificar si CUMPLE o NO CUMPLE, deberán acreditar los siguientes indicadores:

**A. Capital de trabajo**

(Activo Corriente - Pasivo Corriente)
**Se acepta mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso**.

**B. Patrimonio**

(Activo Total - Pasivo Total)
**Se acepta mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso.**

Se considera que la empresa sin ánimo de lucro **CUMPLE** con la verificación de la capacidad organizacional, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

## 7 EMPATE DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con lo señalado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento), para los factores de desempate, la cual reseña:

> ***"ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE****. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes."*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

**PARÁGRAFO 2.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

**PARÁGRAFO 3.** El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos".

De igual manera, en razón a la reglamentación realizada por el Decreto 1869 de 2021, en temas de desempate se estableció que:

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación.** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082

de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la

ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población

indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o

personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una

cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Sin embargo, de persistir el empate entre dos o más ofertas y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo **2.2.1.2.1.5.2** del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate entre dos o más propuestas con el precio más bajo, la entidad aceptara la oferta a quien haya presentado la oferta en primer tiempo, según el orden de entrega de las mismas (la fecha y hora de la entrega de la oferta a la entidad se determinará de acuerdo con la fecha y hora registrada en el portal de contratación pública https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

## 8 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

**MATRIZ DE RIESGOS**

OBJETO: Realizar la renovación del licenciamiento ENTERPRISE del correo electrónico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

| TIPIFICACIÓN DE RIESGOS | | | | ESTIMACIÓN DEL RIESGO | | | | | | CONTROL DEL RIESGO PROPUESTO, SU ASIGNACIÓN O DISTRIBUCIÓN | | | MONITOREO DEL RIESGO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | ESTIMACIÓN SEMICUANTITATIVA DEL RIESGO INHERENTE | | | ESTIMACIÓN SEMICUANTITATIVA DEL RIESGO RESIDUAL | | | | | | | | | | |
| No | CAUSA QUE ORIGINA EL RIESGO | CONSECUENCIA DEL RIESGO | RESPONSABLE | INTENSIDAD | SEVERIDAD | RIESGO INHERENTE | CONTROLES EXISTENTES | CALIFICACION DEL CONTROL | RIESGO RESIDUAL | CONTROL PROPUESTO | ASIGNACIÓN O DISTRIBUCIÓN | FECHA MÁXIMA PERMITIDA PARA IMPLEMENTAR EL CONTROL (Si Aplica) | FECHA DE SEGUIMIENTO | CALIFICACIÓN DEL CONTROL | RIESGO RESIDUAL | OBSERVACIONES | RECOMENDACIONES |
| 1 | Riesgo social y/o político de un posible paro nacional. Como consecuencia de lo anterior, el contratista no pueda desplazarse al lugar de ejecución del contrato. | Paralización temporal o retraso en la ejecución de las actividades derivadas del objeto contractual. | Hechos Externos | Medio | Bajo | 1 | Cláusula contractual de suspensión por fuerza mayor o caso fortuito | Bueno | 1 | N/A | La Entidad | N/A | En la ejecución del contrato | Buena | 1 | Es un riesgo sujeto a hechos ajenos y no imputables a las partes. | |
| 2 | Riesgos atribuibles al Contratista. | No consecución del objetivo de la contratación. | Contratista | Leve | Catastrófico | 4 | Exigencia Póliza de Cumplimiento. | Bueno | 2 | Póliza de Cumplimiento equivalente al 20% del valor del Contrato. | Contratista | Previo a la firma del Acta de Inicio entre el Contratista y el Supervisor del Contrato. | En la ejecución del contrato | Buena | 2 | Es un riesgo previsible. | |

**MATRIZ DE RIESGOS**

OBJETO: Realizar la renovación del licenciamiento ENTERPRISE del correo electrónico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

| TIPIFICACIÓN DE RIESGOS | | | | ESTIMACIÓN DEL RIESGO | | | | | | CONTROL DEL RIESGO PROPUESTO, SU ASIGNACIÓN O DISTRIBUCIÓN | | | MONITOREO DEL RIESGO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No | CAUSA QUE ORIGINA EL RIESGO | CONSECUENCIA DEL RIESGO | RESPONSABLE | ESTIMACIÓN SEMICUANTITATIVA DEL RIESGO INHERENTE | | | ESTIMACIÓN SEMICUANTITATIVA DEL RIESGO RESIDUAL | | | CONTROL PROPUESTO | ASIGNACIÓN O DISTRIBUCIÓN | FECHA MÁXIMA PERMITIDA PARA IMPLEMENTAR EL CONTROL (Si Aplica) | FECHA DE SEGUIMIENTO | CALIFICACIÓN DEL CONTROL | RIESGO RESIDUAL | OBSERVACIONES | RECOMENDACIONES |
| | | | | INTENSIDAD | SEVERIDAD | RIESGO INHERENTE | CONTROLES EXISTENTES | CALIFICACION DEL CONTROL | RIESGO RESIDUAL | | | | | | | | |
| 3 | Riesgo debido al cambio de legislación por parte del MINTIC | Demora en la ejecución del contrato | Hechos Externos | leve | Medio | 2 | Sin control | Deficiente | 2 | N/A | La entidad | N/A | En la ejecución del contrato | Buena | 1 | Es un riesgo sujeto a hechos ajenos y no imputables a las partes. | |
| 4 | Riesgo tecnológico, debido al cambio de tecnología | Paralización temporal o retraso en la ejecución de las actividades derivadas del objeto contractual. | Hechos Externos | leve | Medio | 2 | Exigencia Póliza de Cumplimiento. | Bueno | 2 | Póliza de Cumplimiento equivalente al 20% del valor del Contrato. | Contratista | Previo a la firma del Acta de Inicio entre el Contratista y el Supervisor del Contrato. | En la ejecución del contrato | Buena | 2 | Es un riesgo previsible. | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | Riesgo | No consecución del objetivo de la contratación. | Contratista | alto | medio | 3 | Exigencia Póliza de Cumplimiento. | Bueno | 2 | Calidad y correcto funcionamiento del bien equivalente al 10% del valor del Contrato. | Contratista | Previo a la firma del Acta de Inicio entre el Contratista y el Supervisor del Contrato. | En la ejecución del contrato | Buena | 2 | Riesgo de baja intensidad | |

**MATRIZ DE RIESGOS**

OBJETO: Realizar la renovación del licenciamiento ENTERPRISE del correo electrónico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

| TIPIFICACIÓN DE RIESGOS | | | | ESTIMACIÓN DEL RIESGO | | | | | | CONTROL DEL RIESGO PROPUESTO, SU ASIGNACIÓN O DISTRIBUCIÓN | | | MONITOREO DEL RIESGO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No | CAUSA QUE ORIGINA EL RIESGO | CONSECUENCIA DEL RIESGO | RESPONSABLE | ESTIMACIÓN SEMICUANTITATIVA DEL RIESGO INHERENTE | | | ESTIMACIÓN SEMICUANTITATIVA DEL RIESGO RESIDUAL | | | CONTROL PROPUESTO | ASIGNACIÓN O DISTRIBUCIÓN | FECHA MÁXIMA PERMITIDA PARA IMPLEMENTAR EL CONTROL (Si Aplica) | FECHA DE SEGUIMIENTO | CALIFICACIÓN DEL CONTROL | RIESGO RESIDUAL | OBSERVACIONES | RECOMENDACIONES |
| | | | | INTENSIDAD | SEVERIDAD | RIESGO INHERENTE | CONTROLES EXISTENTES | CALIFICACION DEL CONTROL | RIESGO RESIDUAL | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | Riesgo Tecnológico, debido a la configuración no adecuada de las reglas en la consola de GOOGLE | No consecución del objetivo de la contratación. | Contratista | alto | medio | 3 | Exigencia Póliza calidad de servicio | Bueno | 2 | Póliza de Calidad de servicio equivalente al 10% del valor del Contrato. | Contratista | Previo a la firma del Acta de Inicio entre el Contratista y el Supervisor del Contrato. | En la ejecución del contrato | Buena | 2 | Riesgo de baja intensidad | |

**MATRIZ DE RIESGOS**

OBJETO: Realizar la renovación del licenciamiento ENTERPRISE del correo electrónico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

| TIPIFICACIÓN DE RIESGOS | | | | ESTIMACIÓN DEL RIESGO | | | | | | CONTROL DEL RIESGO PROPUESTO, SU ASIGNACIÓN O DISTRIBUCIÓN | | | MONITOREO DEL RIESGO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No | CAUSA QUE ORIGINA EL RIESGO | CONSECUENCIA DEL RIESGO | RESPONSABLE | ESTIMACIÓN SEMICUANTITATIVA DEL RIESGO INHERENTE | | | ESTIMACIÓN SEMICUANTITATIVA DEL RIESGO RESIDUAL | | | CONTROL PROPUESTO | ASIGNACIÓN O DISTRIBUCIÓN | FECHA MÁXIMA PERMITIDA PARA IMPLEMENTAR EL CONTROL (Si Aplica) | FECHA DE SEGUIMIENTO | CALIFICACIÓN DEL CONTROL | RIESGO RESIDUAL | OBSERVACIONES | RECOMENDACIONES |
| | | | | INTENSIDAD | SEVERIDAD | RIESGO INHERENTE | CONTROLES EXISTENTES | CALIFICACION DEL CONTROL | RIESGO RESIDUAL | | | | | | | | |
| 7 | Riesgo por pago de salarios y prestaciones sociales al personal empleado por el Contratista en la ejecución del objeto contractual. | Posibles acciones judiciales donde se involucre solidariamente a la Entidad | El Contratista | Leve | alta | 2 | Constitución de póliza que ampare el riesgo de incumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales. | Bueno | 1 | Póliza de Salarios y Prestaciones Sociales, equivalente al 5% del valor del Contrato. | Contratista | Previo a la firma del Acta de Inicio entre el Contratista y el Supervisor del Contrato. | Previo a la firma del acta de inicio. | buena | 1 | La constitución de la póliza es requisito para iniciar la ejecución del contrato, sin embargo, el riesgo de incumplimiento a de mitigarse con una adecuada supervisión. | |

## 9 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El contratista deberá constituir garantías con los siguientes amparos:

| AMPARO | PORCENTAJE | VALOR | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento | 20% | Valor total del contrato | Durante el término de ejecución del contrato y 4 meses más. |
| Calidad de los servicios | 10% | Valor total del contrato | Durante el término de ejecución del contrato y 4 meses más. |
| Salarios y Prestaciones Sociales | 5% | Valor total del contrato | Durante el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. |

## 10 ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES

De acuerdo con el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V.1 de fecha 24/11/2021 expedido por Colombia Compra Eficiente, se procedió a realizar el siguiente análisis con el fin de establecer sí el presente proceso de contratación se encuentra o no cobijado por un acuerdo comercial. Para el efecto se consultó el documento umbral 2022-2024 2 expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente, así:

| ACUERDO | | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO COMERCIAL | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO | PROCESO DE SELECCIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ALIANZA PACÍFICO | CHILE | SI | Bienes y servicios a partir de $257.061.877<br>Sección A | **$ 348.151.644** | NO | NO |
| | PERÚ | SI | Bienes y servicios a partir de $488.417.566<br>Sección A | | NO | NO |
| | MÉXICO | SI | Bienes y servicios a partir de $257.061.877 | | NO | NO |
| CANADÁ | | SI | Bienes y servicios a partir de $336.138.654 | | NO | NO |
| | | SI | PYME $455.132.008 | | NO | NO |
| CHILE | | SI | Bienes y servicios a partir de $255.459.239 | | NO | NO |
| COREA | | SI | Bienes y servicios a partir de $359.000.000 | | NO | NO |
| ESTADOS AELC | | SI | Bienes y servicios a partir de $696.380.112 | | NO | NO |
| ESTADOS UNIDOS | | SI | Bienes y servicios a partir de $337.737.809 | | NO | NO |
| COSTA RICA | | SI | Bienes y servicios a partir de $337.737.809 | | NO | NO |
| UNIÓN EUROPEA | | SI | Bienes y servicios a partir de $696.380.112 | | NO | NO |
| ISRAEL | | SI | Bienes y servicios a partir de 130.000 DEG<br>1DEG = 1.29370 USD<br>TRM 02/02/2023= 4.639,04 pesos<br>**$780.198.386.2403** | | NO | NO |
| MÉXICO | | SI | adquirir bienes y servicios a partir de $391.900.299 | | NO | NO |
| | EL | SI | | | NO | SI |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| TRIÁNGULO NORTE | SALVADOR | | A partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal, para el presente caso a partir de $36.400.001 | | | |
| | GUATEMALA | SI | | | NO | SI |
| | HONDURAS | SI | | | NO | SI |
| CAN | | SI | La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación | **$ 348.151.644** | NO | SI |
| REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE | | SI | Central bienes y servicios $ 664.194.020 | **$ 348.151.644** | NO | NO |

## 11 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información contenida en los correos electrónicos, y generada por intercambio desde las tres sedes del Fondo de Bienestar Social de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA es de uso exclusivo del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, por este motivo el CONTRATISTA deberá aceptar la cláusula de confidencialidad y acuerdos de manejo de la información de conformidad con la ley 1273 del 5 de enero de 2009, ley estatutaria 1581 DE 2012 y las que se encuentren vigentes a la fecha de firma del contrato. De igual manera el CONTRATISTA deberá aceptar la Política de tratamiento y protección de datos personales disponible en el enlace https://www.fbscgr.gov.co/index.php?idcategoria=7329

## 12 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por el profesional especializado grado 21 del grupo TIC´S, quien certificará el cumplimiento de conformidad con lo establecido en la forma de pago.

El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias las consagradas en la Ley 1474 de 2011.

**ALEX WILLIAM JOJOA FERNANDEZ**
Profesional especializado G21
GRUPO TIC´S
FONDO DE BIENSTAR SOCIAL DE LA CGR